antelación no menor a treinta (30) PARAGRAFO- Para realizar el retiro de toda la base de equipos instalada el ARRENDATARIO debe estar a paz y salvo de todas las obligaciones con el ARRENDADOR, esto implica que de no haber cumplido dicho requisito el ARRENDADOR seguirá facturando los valores correspondientes contemplados en el (ANEXO 1 Numeral 2 literales a al f) hasta tanto no se subsane la deuda. DECIMA TERCERA -Restitución de los equipos. En caso de terminación del contrato por cualquier causa, el ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención sobre los equipos por cualquier causa. DECIMA CUARTA -Cesión. El ARRENDATARIO y el ARRENDADOR no podrán ceder este contrato sin previa autorización por escrito de la otra parte. DECIMA QUINTA -Gastos notariales de registro. Los gastos notariales de autenticación de documento y el pago de impuesto de timbre que sea exigido por la Ley, serán a cargo del ARRENDADOR. DECIMA SEXTA -ARBITRAMENTO: Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación de este contrato, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento compuesto por un (1) árbitro, se solicitará la Cámara de Comercio de Cali el correspondiente nombramiento. El tribunal así compuesto se sujetará a lo dispuesto en los códigos de procedimiento civil y de comercio, de acuerdo con las siguientes reglas: a) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Cali. B) El tribunal decidirá en derecho. C) El tribunal funcionará en Cali, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de esa ciudad. DECIMA OCTAVA -NOTIFICACIONES: Para efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones: ARRENDATARIO ubicado en la AVENIDA 3N # 8N-76 OFICINA 203 TELS: 8832981 CALI, Valle del Cauca, Colombia, el ARRENDADOR, ubicado en la AVENIDA 5 NORTE 29AN-57 PBX 5247002-4860051/52/53 Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

Para constancia se firma el 10 FEBRERO de 2015, en la ciudad de Cali en dos ejemplares del mismo valor

y tenor.

SERVIO TULIO HERRERA JATIVA

C.C. 87.511.562 de Cumbal

ABKA COLOMBIA S.A.S.

NIT. 900110649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C. 16.737.892 de Cali

NA NAYIBE CARDENAS LEAI

C.C. 66.990.043 de Cali

Codeudor

solicitado, para: a) Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito. b) Reportar en las centrales de riesgo, directa o por intermedio de las entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control, datos tratados o sin tratar, referidos a: (i) cumplimiento oportuno e incumplimiento, de mis obligaciones crediticias, deberes constitucionales y legales de contenido patrimonial o al pago de las tarifas de servicios públicos, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa; (ii) mis solicitudes de crédito así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. c) Conservar, tanto en (la entidad) como en las centrales de riesgo, con la debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en sus reglamentos la información indicada en los literales b) de esta cláusula. La autorización anterior no me impedirá ejercer mi derecho a corroborar en cualquier tiempo en la entidad, en Data Crédito o en la central de información de riesgo a la cual se hayan suministrado mis datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, a que se deje constancia de mi desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas. Tampoco liberará a las centrales de información de la obligación de indicarme, cuando yo lo pida, quién consultó mi historia de desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a mi petición.

Tampoco permite a ABKA COLOMBIA S.A.S.S., a Data Crédito o la central de información de riesgo a la cual se haya suministrado mis datos, divulgar la información mencionada para fines diferentes, primero, a evaluar los riesgos de concederme un crédito, segundo, a verificar por parte de las autoridades públicas competentes el cumplimiento de mis deberes constitucionales y legales y, tercero, a elaborar estadísticas y derivar, mediante modelos matemáticos, conclusiones de ellas. Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo sus alcances y sus implicaciones.

Para constancia se firma el 10 FEBRERO de 2015, en la ciudad de Cali en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

SERVIO TULIO HERRERA JATIVA

NIT 87:511.562-0

SERVIO TULIO HERRERA JATIVA

C.C. 87.511.562 de Cali

ABKA COLOMBIA S.A.S.

NIT. 900110649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C. 16.737,892 de Cali

ANA NAYYBE CARDENAS LEAI

C.C. 66.990.043 de Cali.

Codeudor